


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° EE--029

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de Equipo de RAYOS X ARCO EN C de uso Diagnóstico MÉDICO del Prestador: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 09031 de 1990 y,

CONSIDERANDO

1) En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2.001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

2) Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3) Que la Resolución 09031 de 1990, establece los procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos x y otros emisores de radiaciones ionizantes. Así mismo el artículo 2 establece: "Toda persona natural o jurídica que posea equipos de rayos x u otras fuentes de radiaciones ionizantes debe tener licencia de funcionamiento, otorgada mediante Resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental correspondiente, de acuerdo con los requisitos que se establecen en la resolución en mención, según las características de los equipos y la actividad de las fuentes.

4) Que el Prestador: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S., identificada con el NIT: 900.565.721-1; Ubicado en el Barrio Armenia, Calle 31 N°.48-04 ciudad de Cartagena – Bolívar, Teléfono: 6424839, Representante Legal: KENDELL ALONSO PIÑEROS MOSCOTE, identificado con Cedula de Ciudadanía número 73.106.337 expedida en Cartagena - Bolívar, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de Funcionamiento de Equipo de RAYOS X ARCO EN C de uso Diagnóstico MÉDICO, **Marca: GENERAL ELECTRIC.; - Modelo: OEC 9900 ELITE ; Serie: D305988;** para lo cual presentó los siguientes requisitos exigidos en la Resolución 09031 de 1990, Artículo 5°:

1. Solicitud formulada ante la Secretaría de Salud Departamental por el interesado, en el formato establecido para este fin.

2. Planos de ubicación de las unidades de Rayos X.

3. Certificación de Existencia y Representación Legal

4. Fotocopias de los carnets de Protección Radiológica de los Profesionales que operen los equipos de Rayos X, expedidos por el Servicio de Salud.

5. Certificado de la especialidad en Radiología de los médicos que utilizan los equipos.

6. Estudio y evaluación de la instalación de Rayos X ARCO EN C. De uso Diagnóstico Médico, del Prestador: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S. Realizado por Físico Médico Dr. UBALDO NEIRO REYNEL – Resolución. Licencia MPS N°.0567 de Febrero 2016.

5). Que se realizó visita de verificación de cumplimiento de la Resolución 9031 de 1990 al Prestador: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S., encaminada a verificar los requisitos exigidos en la misma, como consta en acta de fecha 19 de Diciembre de 2018, suscrita por el funcionario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar MARIELA BUSTILLO SALCEDO.

6). Que después de analizados y verificados, los requisitos aportados por el prestador, el funcionario MARIELA BUSTILLO SALCEDO, concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 09031 de 1990.

Por lo anteriormente expuesto,

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° _____

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de Equipo de RAYOS X ARCO EN C de uso Diagnóstico MÉDICO del Prestador: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento de Equipo Rayos X ARCO EN C de uso Diagnóstico Médico, **Marca: GENERAL ELECTRIC; Modelo: OEC 9900 ELITE, Serial: D305988;** al Prestador de Servicios de Salud: CARDIODINÁMIA DEL CARIBE S.A.S., identificado con el NIT: 900565721-1; ubicada en el Barrio Armenia Carrera 31 N°.48-04, la ciudad de Cartagena - Bolívar, Teléfono: 642839, Representante Legal: KENDELL PIÑEROS MOSCOTE, identificado con Cedula de Ciudadanía número 73.100.539 expedida en el Cartagena - Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia se otorga por un término de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y podrá ser renovada por periodos iguales, mediante solicitud escrita presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia de Funcionamiento, pierde su validez cuando: 1) Cambie de propietario o de Razón Social. 2) Se altere cualquier condición de radioprotección en las instalaciones. 3) Se cambie o se contrate una o más personas de las relacionadas en la solicitud y no sé de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al hecho y/o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en la Resolución 09031 de 1990.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 del C.P.A. y de lo C. A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,

11 ENF. 2019


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar 

Vo. Bo.: Alida Montes Medina - Directora Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Uriel Mercado Rivera – Profesional Universitario - Verificador 

Proyectó y elaboró: Mariela Bustillo Salcedo - Profesional Universitario – Verificador –C.P.S. 